

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasa a despacho el presente asunto con memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de Abril de 2022.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI -SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 585

Santiago de Cali, ocho (08) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 2021-00824

La demandada señora MAYNER BOLIVAR BARRIENTOS, confiere poder al abogado JUAN SEBASTIAN OCORÓ OROBIO para que la represente dentro del presente trámite de ejecución.

Al respecto el artículo 301 del C.G.P. reza que: "...Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias..." (subraya fuera del texto).

Si bien es cierto, el poder especial carece de presentación ante notario o cónsul, e igualmente del apostille exigido por el C.G.P., atendiendo que aun se encuentra vigente el Decreto 806 de 2020, al no haber hecho distinción dicho ordenamiento respecto a los poderes conferidos en el exterior, acorde a lo regulado por el artículo 301 del C. G.P., se tendrá en cuenta. En consecuencia, la instancia;

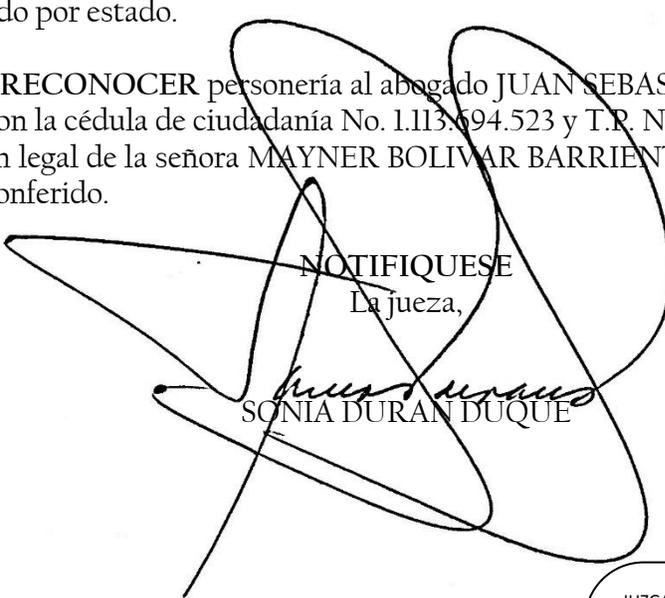
#### RESUELVE:

**PRIMERO.- TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada, señora MAYNER BOLIVAR BARRIENTOS del Auto No. 156 del 31 de Enero de 2022, por el que se libró mandamiento de pago, a partir del día siguiente a la notificación de este proveído por estado.

**SEGUNDO.- RECONOCER** personería al abogado JUAN SEBASTIAN OCORÓ OROBIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.694.523 y T.P. No. 369.926, para actuar en representación legal de la señora MAYNER BOLIVAR BARRIENTOS, de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

La jueza,

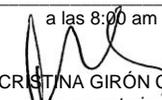
  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 ABR 2022**

a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria